



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 7720/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL SARGENTO DE POLICIA MARIO ALBERTO RODRIGUEZ, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80- DEPARTAMENTO PERSONAL D1.

DICTAMEN ALG N.º

128/21

Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones administrativas han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto glosado a fojas 35/36, por el que se propicia dar de baja a partir de la fecha de su notificación al Sargento de Policía Mario Alberto Rodríguez, por aplicación del artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto (N.J.F.) N° 1034 –Régimen para el Personal Policial- (conf. art. 1°).

A su vez, el decreto proyectado faculta al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha de la baja, previa intervención del Departamento Personal de la Jefatura de Policía, del Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Dirección General de Personal y de la Controlaría Fiscal (conf. art. 2°).

Ahora bien, del análisis de dicho acto administrativo, resulta indudable que la causa que justifica y motiva su objeto recae en la intervención de la Junta de Calificaciones para el Personal de Agentes de la Institución, períodos 2018-2019 (fs.3/4), la cual fue ratificada por la Junta de Reclamos a fojas 13/15.

Es dable remarcar, que el agente en cuestión fue declarado "*inepto para las funciones policiales*" configurando ello una de las causales para materializar la pérdida del estado policial, conforme lo establece el artículo 132 inciso 8 de la N.J.F. N°1034, el cual reza "*El estado Policial se pierde: ... por haber sido declarado por la Junta de Calificaciones*



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 7720/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL SARGENTO DE POLICIA MARIO ALBERTO RODRIGUEZ, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80- DEPARTAMENTO PERSONAL D1.

DICTAMEN ALG N.º 128/21 .-

como "inepto para las funciones policiales" conforme al inciso 4) del artículo 96 de la presente ley".

De las constancias del expediente se advierte que el agente registra actuaciones sumariales en trámite (fs. 20), que entregó el arma reglamentaria (fs. 29) y que no registra bienes patrimoniales a su cargo (fs. 30).

Así las cosas, tras la compulsua de los presentes actuados, este Órgano Asesor considera justificada la medida que pretende adoptarse a través del decreto proyectado.

Por su parte, en lo que refiere al Decreto proyectado traído a consideración, advertimos que el contenido obrante en los considerandos resulta ser claro y justificado. Asimismo, la parte resolutive es entendible y lógica.

No obstante, se sugiere en la parte expositiva agregar como tercer párrafo el siguiente: "Que a fs. 18 obra Resolución N° 148/20 "J" DP, disponiendo el pase a situación de revista de pasiva del Sargento de Policía..., conforme lo determina el artículo 126 inciso 1) de la NJF N° 1034".

Consecuentemente, se aconseja suprimir el párrafo quinto de los "Considerando".

Por otro lado, tanto en el último considerando, como en el artículo 1º del acto proyectado deberá eliminarse la mención "segundo párrafo" del artículo 2º del Decreto Reglamentario N°



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

52

EXPEDIENTE N°: 7720/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL SARGENTO DE POLICIA MARIO ALBERTO RODRIGUEZ, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80- DEPARTAMENTO PERSONAL D1.

DICTAMEN ALG N.º

128/21

978/81, dado que dicho artículo está compuesto solo por un párrafo y deberá rectificarse el año del Decreto (2021)

Finalmente, una vez meritadas las recomendaciones realizadas por este Órgano Asesor y efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que debe respetar el texto (redacción, gramática, ortografía, etc.), el acto administrativo proyectado se encontraría en condiciones de ser suscrito por el Poder Ejecutivo.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO-Santa Rosa



12 MAY 2021

Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa